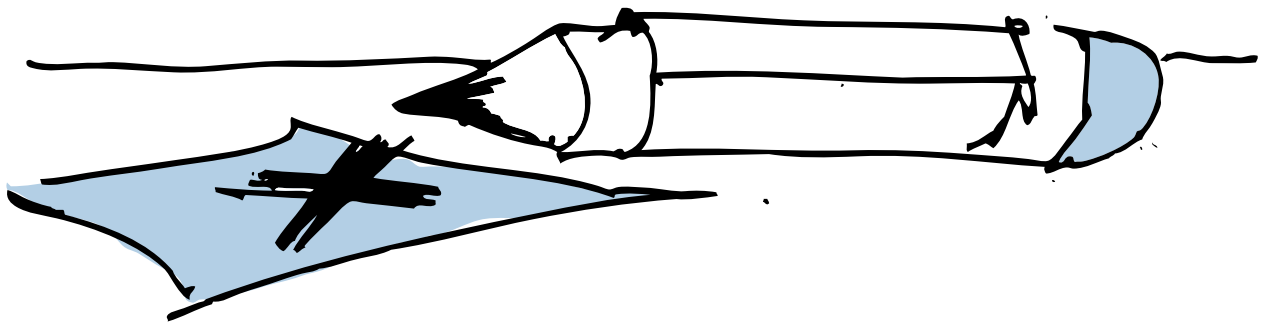


# La libertad y la responsabilidad, o de cómo la ciudadanía produce el gobierno que puede

*Carlos Martín Gutiérrez González*



La libertad del ciudadano de hacer lo que quiera mientras no esté prohibido por las leyes ha sido mal entendida en México. Hemos cultivado la desvinculación de los valores éticos respecto de la norma jurídica, herencia del positivismo decimonónico que padecemos en nuestro país. Cuando el acto individual carece de sentido moral, cuando la persona busca su bien particular con fines egoístas por encima del bien común (fin de la libertad como cualidad personal), las relaciones comunitarias o sociales sufren una tensión necesaria: la imposición del poder de cada uno en una contienda permanente de todos contra todos. ¿Cuántas veces hemos sido testigos del hecho ominoso de que personajes públicos (y privados) tratan de justificar sus tropelías bajo el pretexto de “la ley no lo prohíbe”, ante el oído escandalizado y la mirada atónita de los demás?

Si el ciudadano no alcanza a comprender que su bien particular será definido, en principio, por la calidad del bien común, su acción cotidiana afectará negativamente el orden fundamental del conjunto social. Así, la búsqueda del privilegio

como regla primordial de nuestras aspiraciones personales ha generado un conflicto permanente de intereses que lleva al rompimiento del orden jurídico, mismo que, supuestamente, fue definido por la mayoría para el bien de todos.

Estamos aquí frente a varios principios que se ven comprometidos por la actual crisis de seguridad pública y, sobre todo, por una crisis de los valores que soportan la actuación de los servidores públicos; a saber: la libertad, el bien común, la solidaridad, la subsidiariedad y, sobre señalarlo, la eminente dignidad de la persona.

Solía decir Carlos Castillo Peraza que el ejercicio de la libertad sin responsabilidad propicia el caos, antípoda del cosmos que originalmente la ciudadanía pretendió fijar en su ordenamiento jurídico (Constitución) como principio y fin de las relaciones sociales que promueven el bien común.

Todos los principios antes enumerados, lo sabemos, interactúan a favor de y promueven el bien común, cuando son ejercitados por cada uno de nosotros con plena conciencia de que el otro existe, siente, expresa y produce también en función de todos los demás; y que, regularmente,

ofrecerá resistencia y contendrá cuando nuestras acciones afecten su esfera particular.

A estas alturas de la civilización occidental, la siguiente proposición debería ser un lugar común: nuestra libertad personal está delimitada por el principio de solidaridad; es decir, la consideración del otro como actitud moral básica de la persona. Para fines prácticos, me gustaría utilizar la definición de solidaridad social que ofrece el *Diccionario Jurídico Mexicano* (Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, edición histórica, Porrúa-UNAM, México, 2009), apoyada a su vez en la de Johannes Messner: “la recíproca vinculación ontológica de los hombres en la realización de sus funciones vitales y culturales, y, por consiguiente, su vinculación moral al bien común en la realización de su bien particular, pero con el bien particular esencial como fin determinante de todo el ordenamiento del bien común”.

Aquí, la naturaleza social del hombre y la eminente dignidad de la persona humana tienen una relación necesaria con el bien común en dos sentidos: como causa y como efecto de la acción tanto personal como social.

Porque me manifiesto ante el mundo como una persona digna de ser considerada por los demás en la comunidad a la cual pertenezco y de la cual dependo para mi desarrollo individual, debo, en reciprocidad, considerar al otro y a los otros en su propia dignidad. Esta relación recíproca establece la posibilidad de que cuando yo no pueda solo, juntos sí vamos a poder.

Cabría señalar que el principio de subsidiariedad entra en juego cuando no puedo (o no quiero) o cuando no podemos (o no queremos): el Estado debe intervenir para resolver aquellas necesidades colectivas que afecten la consecución del bien común. Dice la frase de sobra conocida: tanta sociedad como sea posible y tanto Estado como sea necesario.

De regreso al tema de la solidaridad, es conveniente recordar el conocidísimo y en aquel entonces revolucionario lema de los franceses en el siglo XVIII: libertad, igualdad y fraternidad. Al respecto, Mario Bunge reflexiona con pulcritud:

“la libertad es necesaria para procurar la igualdad y solo la igualdad puede impedir la concentración de la libertad en unas pocas manos... sin embargo, la búsqueda de esta o de cualquier otra meta prosocial requiere de la solidaridad antes que del egoísmo”.<sup>1</sup>

En efecto, al principio de este artículo señalo la necesidad de que el ciudadano adopte una actitud solidaria en el sentido de procurar su bien particular en función del bien común (o interés público) con acciones basadas en valores éticos cuya consecuencia sea la consecución de esos fines personales para evitar la invasión negativa de otras esferas jurídicas individuales y el conflicto social. Esto es procurar el bien particular sin fines egoístas porque se antepone el bien común.

Así, cuando el ciudadano elige a sus gobernantes está definiendo una forma de resolver las necesidades comunes a partir de la consideración de su propia dignidad y de la de los otros como personas libres, dotadas de inteligencia y espíritu (mismo que necesariamente se forma en la comunidad), con una actitud responsable y fraternal (solidaria).

Bunge remata la afirmación precitada: “la razón de ello es que nadie puede conseguir nada importante sin la ayuda desinteresada de los demás”. Pero, ¿cómo se puede ofrecer una ayuda desinteresada cuando lo que prevalece es la búsqueda egoísta del bien particular a costa de los demás?

## Justicia e impunidad

Uno de los componentes esenciales del bien común es la justicia. Sin un acceso igual de todos a la justicia, es imposible pensar en la igualdad que permite la libertad. Ambas condiciones del ser humano y de la propia comunidad en la que se desarrolla son necesarias para que cada quien obtenga, conforme a derecho, lo que le corresponde; esto es el acceso a la justicia.

Por definición, resulta injusta la situación de una persona que ha sido privada de su libertad por causas ajenas a ella misma, y que más bien proviene de una voluntad autoritaria y violenta.

El maltrato que un agente del poder (público o privado) inflige sobre alguien más débil (en lo individual o en lo colectivo) surge de aquella búsqueda egoísta del bien particular sobre el bien común. Así, su incumplimiento implica una violación a los principios básicos de una política basada en presupuestos axiológicos como, insisto, el bien común, la solidaridad, la subsidiariedad y la eminente dignidad de la persona.

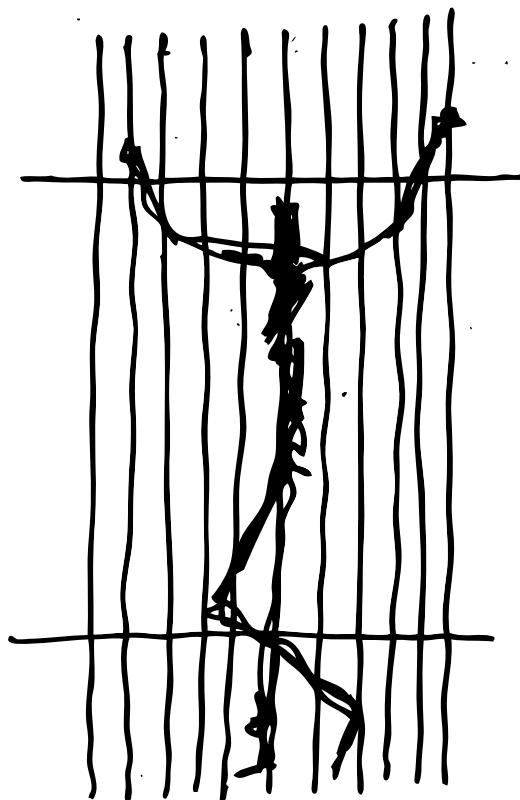
Si los ciudadanos de este país seguimos comportándonos cotidianamente sin bases éticas y nuestra conducta continúa siendo condicionada sólo por la búsqueda egoísta del bien particular, por encima del interés general (bien común), tendremos que seguir soportando la injusticia, la impunidad y la corrupción propiciada por todos: ciudadanos y servidores públicos que han establecido una relación de complicidad, y no la ideal de mandante sobre mandatario.

Y todo, porque los ciudadanos no hemos sabido ser solidarios ni el gobierno subsidiario, y ninguno ha sido capaz de procurar desinteresadamente el bien común, fuente de una condición necesaria para la satisfacción justa del bien particular que dignifica a la persona.

La relación entre justicia y solidaridad, bien común, subsidiariedad y dignidad de la persona es también explicada por el propio Johannes Messner, citado párrafos arriba, distinguido promotor del iusnaturalismo en el siglo XX.

En los años sesenta del siglo pasado, el profesor Messner enarbolaba el derecho natural como ciencia, pues para él constituía una filosofía y ética del derecho que, en la práctica, lleva a “la aplicación de los principios generales del derecho natural a la vida en sus sectores comunitario, político, económico, social y cultural, con objeto de deducir las exigencias de la justicia en estos sectores”.<sup>2</sup>

Quizás sobre recordar que la crisis actual del Estado mexicano (de la sociedad toda, pues) es producto de la impunidad; es decir, de la ausencia de justicia. En México, el problema fundamental radica en la cultura de la ilegalidad: todos buscamos beneficiarnos a costa de los demás, aunque sea infringiendo la norma vigente pues al



final la justicia no existe y, precisamente por ello, no habrá castigo para quienes violen la ley.

Federico Reyes Heróles señala que la diferencia entre el atraso socio-económico de México y el progreso evidente en otros países del Norte es que, mientras que en nuestro país se busca violarla sistemáticamente, allá la ley se respeta como premisa básica; pero, cuando se llega a violar, el castigo es seguro. Y reconoce que esto no significa que en aquellos países como Finlandia, Dinamarca, Suecia o Inglaterra no se infrinja la norma, sino que, cuando sucede, el castigo es ejemplar. Vaya, el nivel de impunidad es sensiblemente menor al que impera en nuestro país.<sup>3</sup>

En suma, nuestra situación actual de inseguridad y zozobra ante la violencia de los cárteles y la ineficacia de la lucha del Estado por reinstaurar el orden constitucional en México es un producto eminentemente cultural: la búsqueda egoísta del bien particular, por encima del bien común, empezando por quienes deberían tutelar, precisamente, el interés general, los servidores públicos, encuentra su raíz en las prácticas cotidianas de los ciudadanos. Sin buenos ciudadanos no tendremos buenos servidores públicos.

Pero esos ciudadanos también toleran la impunidad de los miembros de los cárteles del crimen organizado, ya que, al igual que ellos, no creen en el orden jurídico basado en normas éticas. No creen en el Estado, porque (aunque como sociedad también formen parte de él) históricamente éste ha sido permisivo y, muchas veces, cómplice de ese sector informal que empezó evadiendo impuestos, siguió falsificando obras (piratería), continuó robando y asesinando a los otros, y terminó pretendiendo imponerse como un “Estado paralelo”.

Así las cosas, si queremos realmente cambiar para mejorar (como cantaba aquel estribillo setentero que muchos recordarán) tenemos que empezar por nosotros mismos, como ciudadanos y como servidores públicos, respetando la Constitución, en su letra y en su espíritu, procurando la justicia y combatiendo la impunidad. Porque sólo con buenos ciudadanos podremos algún día contar, aunque hoy también los hay, con buenos servidores públicos y, consecuentemente, con un Estado fuerte, un gobierno eficaz y un país próspero.

## La responsabilidad

Así como el ciudadano puede hacer lo que quiera mientras no esté prohibido por el orden jurídico, siempre que esa acción esté orientada por la solidaridad a partir de un ejercicio inteligente y responsable de la libertad, el servidor público no puede hacer nada que no esté previsto en el mismo ordenamiento.

Principio indiscutible del acto de autoridad es el que éste siempre debe estar fundado y motivado; pero si desde que es ciudadano, la persona que ostenta hoy un cargo público no ha respetado la ley, lo más probable es que sus actos carezcan de fundamento jurídico y de una motivación real y razonable. El riesgo de sufrir este tipo de “servidores públicos” es que siempre antepondrán el interés particular al bien común, pues nunca han sabido qué significa la responsabilidad, ya que no la han puesto en práctica.

Si una actitud solidaria, es decir, fraterna, del ciudadano para con sus semejantes conlleva un

sacrificio relativo del interés personal, en el caso del servidor público esta solidaridad, esta fraternidad, este sacrificio del interés personal debe ser llevado al extremo de la renuncia: debe ser absoluto.

Ante quienes afirman que el servidor público también tiene derechos porque es ciudadano, siempre he afirmado que, en efecto, no puede carecer de facultades y prerrogativas. Sin embargo, si bien es un ciudadano, se trata de un ciudadano con poder, que utiliza recursos públicos y recibe un salario de los contribuyentes para el desempeño de su mandato; sus decisiones, a diferencia de las del ciudadano común, afectan una esfera mucho más amplia de otros ciudadanos o gobernados. Por ello, su renuncia al interés particular debe quedar fuera de toda duda. De ahí la obligación de todos los servidores públicos de responder, de rendir cuentas, de ser transparentes y dar resultados.

Por algo en nuestra Constitución el propio pueblo, a través de sus representantes en el Constituyente Permanente, incluyó un Título IV, de las responsabilidades de los servidores públicos y patrimonial del Estado: un régimen especial que busca disciplinar a los servidores públicos que infrinjan el orden jurídico vigente, para que respondan, para que rindan cuentas y para que reparen los daños ocasionados a los gobernados por sus omisiones o acciones ilegales. **B**

## Referencias

<sup>1</sup> Bunge, Mario. *Filosofía política, solidaridad, cooperación y democracia integral*, Gedisa, Barcelona, 2009, pág. 152.

<sup>2</sup> Valle Labrada, “Funciones del Estado en el pensamiento iusnaturalista de Johannes Messner”, *Cuadernos de Anuario Filosófico*, núm. 104, Departamento de Filosofía, Universidad de Navarra, Pamplona, 2000.

<sup>3</sup> Reyes Heróles, Federico. *Entre las bestias y los dioses*, Océano.